



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2017-000782-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDGAR ESTRADA MORALES.
DEMANDADO:	BERCELIS DE LA HOZ HERRERA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicitó la corrección del mandamiento de pago y el decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.
Soledad, febrero 17 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,
FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Revisado el expediente el Juzgado observa que, por error involuntario en el numeral 2º del auto calendarado se indicó lo siguiente “**SEGUNDO:** ODENAR en caso de existir y encontrarse vigente el embargo del remanente, se colocará a disposición del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, bajo el radicado número **2017-00782**. Ofíciase.” cuando lo correcto es “**SEGUNDO:** ODENAR en caso de existir y encontrarse vigente el embargo del remanente, se colocará a disposición del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, bajo el radicado número **2018-01034**. Ofíciase.”, siendo necesario efectuar la corrección en tal sentido.

Así mismo, el demandante en la presente demanda solicitó medidas cautelares previas, las cuales este Despacho considera procedentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, motivo el por cual el Juzgado,

Por lo expuesto el Juzgado,

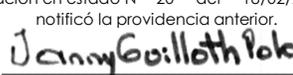
RESUELVE:

1. Corrijase el numeral 2º del auto dictado en fecha 28 de enero de 2021, el cual quedará en el siguiente sentido:

“**SEGUNDO:** ODENAR en caso de existir y encontrarse vigente el embargo del remanente, se colocará a disposición del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, bajo el radicado número **2018-01034**. Ofíciase.”

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD Por fijación en estado N° 20 del 18/02/2021 se notificó la providencia anterior.  JANNY GUILLOT POLO Secretaria
